



CUT: 79324-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1029-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 15 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 79324-2024, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitado por el Comité de Usuarios Ccocha, Distrito Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac, debidamente representado por su Presidente Víctor Cruz Pedraza, identificado con DNI N° 40742845; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Carta N° 05-2024 C.U.A.C-C, signado con CUT N° 79324-2024 de fecha 30 de abril del 2024, el Comité de Usuarios Ccocha, Distrito Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac, debidamente representado por el presidente Señor Víctor Cruz Pedraza, identificado con DNI N° 40742845, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica

superficial con fines Agrarios de la fuente denominada Quebrada Chalhuayoc; para el proyecto denominado "Acreditación de Disponibilidad Hídrica en los Sectores de Cuncac";

Que, mediante el Informe Técnico N° 0362-2024-ANA-AAA.PA/HTP., de fecha 14 de agosto del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua señala lo siguiente:

- a) En fecha 11 de julio del 2024, el profesional en recursos hídricos de la Administración Local del Agua Medio Apurímac Pachachaca (ALA - MAP), realizó la verificación técnica de campo.
- b) Se verificó la fuente hídrica denominada Quebrada Chalhuayoc, ubicada en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 S Este – 753,369 (m) y Norte – 8,497,693 (m), se efectuó el aforo correspondiente con el correntómetro, obteniendo un caudal de 138.86 l/s.
- c) El lugar donde se usará el recurso hídrico está ubicado en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 S Este – 754,153 (m) y Norte – 8,501,300.00 (m).
- d) Según el análisis realizado, en relación a la demanda requerida para el proyecto, se observa que en el aviso oficial se mencionó una demanda de 76,064.00 m³/año; Sin embargo, este dato contiene un error material en la digitación, La cantidad correcta de demanda es 75,995.00 m³/año, tal como se indica en la memoria descriptiva; asimismo, con relación con la denominación del tipo de fuente, en la memoria descriptiva, aviso oficial se menciona como manantial; sin embargo, en la verificación técnica realizada de acuerdo con el ítem 3.4 del presente informe, la fuente de agua superficial corresponde a quebrada; en consecuencia, El área Técnica de esta dependencia ha determinado que la fuente hídrica denominada quebrada Chalhuayoc, satisface la demanda requerida para el desarrollo de la actividad proyectada (fines agrarios); Por lo tanto, se considera técnicamente viable otorgar la demanda requerida para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios para el proyecto "Acreditación de Disponibilidad hídrica en los sectores de Cuncac", por un volumen total anual de hasta 75,995.00 m³/año, para un área bajo riego de 7.15 ha.

Que, mediante Informe Legal N° 344-2024-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 15 de agosto del 2024, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, es procedente acreditar la demanda requerida con fines agrarios, para el proyecto "ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA EN LOS SECTORES DE CUNCAC";

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACREDITAR la disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, proveniente de la fuente denominada Quebrada Chalhuayoc; para el proyecto denominado "ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA EN LOS SECTORES DE CUNCAC", a favor del **COMITÉ DE USUARIOS CCOCHA**, Distrito Curahuasi, Provincia de Abancay,

Región Apurímac, debidamente representado por su Presidente Señor Víctor Cruz Pedraza, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN						GEOGRAFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 18 S	
TIPO	NOMBRE	POLÍTICA			HIDROGRAFICA		ESTE (m)	NORTE (m)	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGION	INTERCUENCA	CODIGO			
Quebrada	Chalhuayoc	Curahuasi	Abancay	Apurímac	Apurímac	49993	753369	8497693	

b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³)
Quebrada - Chalhuayoc	(l/s)	0.00	0.00	0.00	2.30	2.51	4.05	4.58	5.42	3.80	2.00	3.29	0.87	
	(m ³ /mes)	0.00	0.00	0.00	5971.00	6713.00	10493.00	12257.00	14512.00	9846.00	5350.00	8536.00	2317.00	75995.00
Total	(l/s)	0.00	0.00	0.00	2.30	2.51	4.05	4.58	5.42	3.80	2.00	3.29	0.87	
	(m ³ /mes)	0.00	0.00	0.00	5971.00	6713.00	10493.00	12257.00	14512.00	9846.00	5350.00	8536.00	2317.00	75995.00

ARTÍCULO 2°. - **Otorgar** a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - **Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°. - **Notificar**, la presente resolución al Comité de Usuarios Ccocha, Distrito Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac, debidamente representado por el presidente Señor Víctor Cruz Pedraza, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

ARTÍCULO 5°. - **Encargar** a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC

Firmado
digitalmente por
AMARU DE LA
VEGA Andres FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 19/08/2024
10:16:44

Firmado
digitalmente por
TEJADA
PALOMINO Henry
FAU 20520711865
hard
Motivo: V B
Fecha: 15/08/2024
16:49:20